

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 3 ABR 2012

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 3 ABR 2012

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
HOSPITAL NACIONAL REGIONAL "SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

LICITACION PÚBLICA No. 08/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 08/2012  
"PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, MATERIALES DE  
OFICINA Y MATERIALES INFORMATICOS, PARA EL AÑO 2012  
CONTRATO No.46/2012  
BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
FONDOS GOÉS

Nosotros, **José Manuel Pacheco Paz**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 004/2011, de fecha siete de marzo del año dos mil once, donde consta que fui nombrado como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "**EL HOSPITAL**" y [REDACTED] mayor de edad, Licenciado en Administracion de Empresas, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de **BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] cuya existencia legal compruebo por medio del Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día doce de octubre del año dos mil diez, ante los oficios del notario Victor René Guzman, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del libro número **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO** el día treinta y uno de enero de dos mil once, personería jurídica que acredito con Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgado a mi favor por el Representante Legal, en esta ciudad a las diez horas del día dieciocho de junio año dos mil diez, ante los oficios del Notario Victor

Rene Guzman, inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de julio del dos mil diez y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de "**PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, MATERIALES DE OFICINA Y MATERIALES INFORMATICOS, PARA EL AÑO 2012**", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD HOSPITAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
02	CODIGO: 8-01-00026 FOLDER DE SUSPENSION, TAMAÑO OFICIO FOLDER DE SUSPENSION TAMAÑO OFICIO (CARPETA COLGANTE); MARCA: AMPO, ORIGEN: COSTA RICA, VENCIMIENTO NO APLICA.	C/U	100	\$ 0.20	\$ 20.00
03 (30%)	CODIGO: 8-01-00020 FOLDER TAMAÑO OFICIO EJECUTIVO FOLDER TAMAÑO OFICIO, MARCA: AMPO, ORIGEN: COSTA RICA, VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	360	\$ 0.05	\$ 18.00
26	CODIGO: 8-01-10026 CERA PARA CONTAR CERA PARA CONTAR, MARCA: AZOR, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	75	\$ 0.35	\$ 26.25
48	CODIGO: S/C CINTA CORRECTORA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR, MARCA BROTHER CINTA CORRECTORA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR, MARCA: BROTHER, ORIGEN: DIFERENTE PROCEDENCIA, VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	6	\$ 1.88	\$ 11.28

80	CODIGO: 8-01-10145 FASTENERS 8CM, CAJA						
	FASTENER 8CM, MARCA: NO IMPRESA, ORIGEN: DIFERENTE PROCEDENCIA, VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	200	\$ 0.60	\$	120.00	
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$</b>	<b>195.53</b>

**SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 195.53)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina e Informaticos para el año dos mil doce, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y será aplicado al cifrado presupuestario **2012-3213-3-02-01-21-1-54105- 54107- 54114-54115- 54199.**

**TERCERA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel incluyendo en la facturación No. De contrato, No. De Licitación, No. De Resolución de Adjudicación, precio unitario, precio total, y Acta de Recepción del Producto, ambas debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacen de Insumos Generales, Contratista o su delegado y Administrador de Contrato.

**CUARTA: CONDICIONES**

**ESPECIALES.** El Contratista queda obligado a: a) Reponer en un plazo no mayor de tres días calendario, los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina e Informaticos, que sufran deterioro por causas imputables al Contratista, b) Entregar los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina e Informaticos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la oferta y a lo establecido en el presente contrato caso contrario el Hospital procederá a anular el contrato c) Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuere de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de tres días calendario para su respectivo cambio. **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista, se obliga a entregar el en una sola entrega el CIEN POR CIENTO (100%) del suministro de los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina e Informaticos, objeto del presente contrato en un plazo máximo de VEINTE DIAS posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato dedidamente firmado. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Generales del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel. **SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los materialesa de oficina e informáticos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, hasta diez días hábiles antes del vencimiento del plazo de la primera entrega, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, que aceptará el Contratista

sin derecho a compensación económica y ninguna prórroga se autorizará si es por negligencia del CONTRATISTA. **SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de TREINTA Y NUEVE 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 39.11)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá de presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente treinta días después de vencido el plazo de contrato, deberá ser entregada en las oficinas de la UACI del Hospital. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado. El contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de

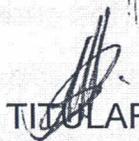
atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **NOVENA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** ante las necesidades propias de la institución y durante la vigencia del contrato de común acuerdo este, podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad con la ley, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente; Esta modificativa de ampliación de contratos se realizara siempre y cuando concurra unas de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificativa de ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DECIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las

siguientes causas: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro de los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina y Materiales Informaticos y c) El Contratista entregue el suministro de los Productos de Papel y Carton, Materiales de Oficina y Materiales Informaticos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado. **DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, el Administrador del presente contrato Será el Encargo de Computo, Señor Henry Napoleon Ernesto Lainez Lazo, cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos

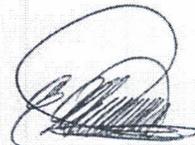
contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista. g) Resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo No 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Hospital Nacional "San Juan de Dios", de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del

presente contrato, dicha modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fé. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo No. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo No. 5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo,

sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA:**  
**NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado, así el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en final once calle poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en 5ª. Calle Poniente, No. 4-7 Santa Tecla. En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.

  
TITULAR



  
EL CONTRATISTA

  
Vo Bo: ASESOR JURIDICO



 Beto Internacional S.A. de C.V.